



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Dirección Provincial de Educación

### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA ESCOLAR A EFECTOS DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA Y OTRAS AYUDAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE SEGOVIA**

#### **1.- REFERENCIA NORMATIVA**

La Renta Garantizada de Ciudadanía es una prestación social, de naturaleza económica y percepción periódica, que se configura básicamente como renta familiar.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades publicó al respecto el Decreto 61/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y aplicación de la Ley 7/2010 (BOCyL de 20 de diciembre de 2010).

Su finalidad es proporcionar los medios y apoyos necesarios para atender las necesidades de subsistencia y promover la integración de quienes se encuentren en situación de exclusión social.

Se entiende por situaciones de exclusión social aquellas en las que las personas carecen de los recursos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia y se encuentran en un estado de dificultad personal y social.

#### **2.- PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA ESCOLAR**

Según el procedimiento de reconocimiento del derecho a la prestación, el Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León, establece como requisito y obligación de carácter general - arts.11.d) y 13. 2.e)- que los solicitantes con menores a su cargo, en edad de escolarización obligatoria, tendrán la obligación de garantizar el derecho a la educación de sus hijos.

La Gerencia Territorial de Servicios Sociales, dependiente de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, que es quién Instruye y resuelve el procedimiento, podrá, en base a lo referido en el art. 13.2.e., "*solicitar informe a la Dirección Provincial de Educación que proceda, que deberá pronunciarse expresamente sobre dicha circunstancia*" (arts. 16.2.c y 16.3 del Decreto 61/2010).

En consecuencia, la Dirección Provincial solicitará a los directores de los centros educativos la emisión de certificados de asistencia escolar de los menores pertenecientes a unidades familiares que hayan solicitado dicha prestación



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Dirección Provincial de Educación

El objeto de esta Instrucción es el de establecer el protocolo de actuación en el ámbito de la Dirección Provincial de Educación de Segovia para informar a las instancias competentes en materia del reconocimiento del derecho a la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía sobre la situación de los menores en el ámbito escolar.

El protocolo de actuación en el ámbito de esta Dirección Provincial será el siguiente:

**a) Procedimiento a seguir en relación a los menores en edad de cursar enseñanzas obligatorias.**

1. Recibida la solicitud de la Gerencia de Servicios Sociales se comunicará por Hermes al centro educativo en el que se encuentre escolarizado el alumno/a de referencia, para que el director del Centro emita certificado de asistencia escolar.
2. El Centro Educativo cumplimentará el certificado según el modelo que se adjunta a esta Instrucción (**Anexo I**), que será firmado por el director. El certificado se remitirá por Hermes al Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial.
3. De existir algún error u omisión en el certificado enviado por el centro se comunicará desde la Dirección Provincial para la subsanación del mismo.
4. Una vez recibido el certificado del centro y confirmados los datos sobre asistencia escolar, el Director Provincial de Educación dará su Visto Bueno para su remisión a la Gerencia Territorial de Servicios Sociales.

**Debido al carácter de prestación básica de subsistencia que supone la Renta Garantizada de Ciudadanía, se procederá con la mayor diligencia en cada una de las actuaciones que incluye el protocolo de actuación.**

**b) Procedimiento a seguir con los alumnos mayores de 16 años**

El Capítulo IV del Decreto 61/2010, regula el procedimiento y documentación a aportar para el reconocimiento del derecho a la prestación. En su art. 13.2.h) establece entre la documentación solicitada que *"en los supuestos de unidades familiares o de convivencia donde haya miembros que se encuentren cursando una actividad formativa reglada, y no estén dados de alta como demandantes de empleo, deberán aportar certificado actualizado expedido por el centro de formación"*.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Dirección Provincial de Educación

1. Los alumnos mayores de 16 años que cursen formación reglada en un centro educativo, así como sus padres o tutores podrán solicitar el certificado de asistencia escolar directamente al centro educativo para adjuntarlo como documentación a la solicitud de la prestación.
2. El centro educativo procederá a la emisión de certificado en el que hará constar que el alumno/a se encuentra matriculado en el centro y aquellas otras consideraciones que estime procedente realizar. Aunque no es preceptivo, puede utilizar el modelo remitido desde esta Dirección Provincial.
3. La Gerencia de Servicios Sociales podrá solicitar de oficio los certificados de asistencia escolar de todos los miembros que conforman la unidad familiar de los solicitantes de la prestación, pudiendo incluir a los mayores de 16 años que declaren estar cursando actividad formativa reglada y no ser demandantes de empleo y que no hayan acreditado dicha condición.

### 3.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### a) Cumplimiento de la obligación de los padres de garantizar el derecho a la educación obligatoria de los menores.

En el certificado de asistencia se dejará constancia expresa (SI/NO) sobre si *los padres o tutores han dispuesto las condiciones y medios necesarios para que los menores a su cargo reciban la educación obligatoria*, tal y como se indica en la normativa vigente del Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León y el Decreto 61/2010 Art.16.3).

Con carácter orientativo, para hacer la valoración sobre este aspecto, el equipo docente podrá considerar diferentes aspectos, tales como:

Si los padres o tutores se han informado y solicitado los servicios complementarios (transporte, comedor...) u otras ayudas que ofrece el sistema educativo

Si los padres o tutores proporcionan el material escolar y los libros de texto

Si los padres o tutores asisten a las convocatorias y reuniones del Centro

Si los padres o tutores justifican las faltas de asistencia

Si los padres o tutores participan e implican en la vida del centro

Otros hechos o consideraciones a criterio del Centro que sean relevantes

#### b) Seguimiento

Dado que la percepción de esta prestación se mantendrá en tanto persista la concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos, los directores/as de los Centros Escolares deberán comunicar aquellas modificaciones que, en su opinión, puedan ser de interés respecto a los datos consignados en el Certificado inicial del Centro.



## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia  
Dirección Provincial de Educación

### **c) Alumnos no matriculados**

En aquellos casos en que se solicite certificado de alumnos que a la fecha de la solicitud del certificado de asistencia escolar no estén matriculados en el centro o que se acaben de incorporar al mismo y no se disponga de datos suficientes como para emitir certificado de asistencia del alumno. El director del centro informará de dicha circunstancia a fin de dar respuesta a la Gerencia de Servicios Sociales y poner en su conocimiento el caso.

### **4.- OTRAS AYUDAS SOCIALES.**

Los Ayuntamientos y/o las Diputaciones Provinciales a través de sus Centros de Acción Social, (CEAS) establecen los requisitos para otras ayudas sociales de emergencias, por lo que, en algunos casos, podrán solicitar colaboración a los Centros Educativos datos de absentismo escolar de algún alumno/a para la concesión o denegación de dichas ayudas. En estos casos la información se remitirá directamente a la entidad que corresponda o al interesado, de acuerdo con el modelo que se adjunta, Anexo II.

Segovia, 1 de octubre de 2023

**DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

Fdo.: Diego del Pozo de Andrés